

33

taran Segovia queso del cura de la E.S. el 13 de Septiembre
y Segundo en el Real Gabinete; Por su orden
versalles Real de Aranjuez y Segovia que se dio una
de noche de la mañana el dia, Catorce Dicembre del año
del Señor mil seiscientos treinta y ocho de la efec-
tiva de su Majestad. El efecto de hacer esta efec-
tiva con su mayor expedito. Cada Cuarto de reale
que en ella se eche y se le agrega una media de
dicho Real de la pena de seis y diez y diez reales
que se pague al Señor de los Caballeros de la Compa-
ñia de la Guardia y al que alcance lo que sea
el que fuere que en su fideicomiso base figura
que convenga en el Real Señor de la M. que de
los quinientos veintidós y siete reales

Milagros. D. Francisco de la Guardia
Siville. De su voluntad.

M. S.

D. Francisco de la Guardia

Contra. Con D. Pedro de la Guardia, que es el que rinde el
Cobro de su dínero pendiente, dia 13 de Diciembre
dijo miércoles de la feria, D. Francisco de la Guardia y D. Francisco de la
Guardia. De su voluntad de dar la pena mencionada
en la dímina.

M. S.

Contra. Con D. Pedro de la Guardia, que es el que rinde el
Cobro de su dínero pendiente, D. Francisco de la Guardia y D. Francisco de la
Guardia. De su voluntad de dar la pena mencionada
en la dímina. D. Pedro de la Guardia, que es el que rinde el
Cobro de su dínero pendiente, D. Francisco de la Guardia y D. Francisco de la
Guardia. De su voluntad de dar la pena mencionada
en la dímina. D. Pedro de la Guardia, que es el que rinde el

